

MESA DIRECTIVA

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Presidencia

Dip. Julieta Hortencia Gallardo

Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernández

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2º; SE ADICIONA EL CAPÍTULO VI BIS “DESARROLLO ARTESANAL ALIMENTICIO”, QUE CONTIENE LA SECCIÓN I “FOMENTO A LA ELABORACIÓN, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL PAN ARTESANAL Y TRADICIONAL”, DE LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO CÉSAR ENRIQUE PALAFOX QUINTERO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
Presidenta de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

El que suscribe, César Enrique Palafox Quintero, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Septuagésima Quinta Legislatura, con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento ante este Pleno *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción I del artículo 2°; se adiciona el Capítulo VI Bis “Desarrollo Artesanal Alimenticio”, que contiene la Sección I “Fomento a la Elaboración, Producción y Comercialización del Pan Artesanal y Tradicional”, de la Ley de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las y los panaderos de nuestro Estado, podrían atravesar en próximas fechas una de las peores crisis de las últimas décadas, esto podría ocurrir de llegarse a concretar el posible desabasto de harina de trigo. Esta afirmación, fue hecha por el actual Delegado de la Cámara Nacional de la Industria Panificadora (CANAINPA), el Sr. Genaro Ruiz Martínez.

Tomando como referencia su propio testimonio, aún es incierto, el tener una fecha aproximada en la cual podría llegarse a dar una escasez total, esto no resta que se encuentren inquietos por lo que pudiera llegar a pasar.

Aunado a lo anterior, los estragos económicos dejados por la pandemia de Covid19, que aún continúa y los conflictos bélicos entre Rusia y Ucrania, resultan en el alza en costos de aproximadamente un 25% sobre insumos de sus materias primas, como lo son el azúcar, la manteca vegetal, el huevo y principalmente la harina de trigo, misma que podría generar especulación por escasez, que a principios de este año tenía un costo por bulto de alrededor de \$420 (CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), y actualmente oscila en los \$850 (OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). Mientras que el precio del gas ha tenido un incremento de más de un 45% en los últimos años. Que en consecuencia resulta en el incremento de hasta \$5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.) pesos en una pieza de pan.

A la industria del pan tradicional y artesanal se le ha subestimado, ya que se tienen registradas alrededor de 4,500 panaderías, generando más de 20 mil empleos directos, estando 60% de estas en la informalidad dentro de nuestro estado y encontrando sólo 90 panaderías registradas en la capital michoacana.

No podemos separar el tema económico, del cultural y tradicional, ya que para nuestro Estado, el pan tradicional y artesanal, no solamente forma parte de nuestra dieta cotidiana, sino también es un símbolo de identidad local y regional.

En el distrito local, del cual un servidor es representante, se encuentra una de las poblaciones con un mayor arraigo de panaderos de todo el Estado. Me refiero al municipio de Tingüindín, cuya marca colectiva se encuentra ya reconocida como: Pan de Tingüindín, Región de Origen. De manera particular, en esta región, predominan las *aguacatas*, el pan de canela, las cemas, las chorreadas y las empanadas de chilacayote. En algunas otras regiones encontramos otras variedades como son las quesadillas de Santa Ana Maya, el pan fallo de Zinapécuaro, conchas de huevo de Queréndaro y las rosquillas de sal en Chilchota.

Debemos sentirnos orgullosos de las y los panaderos de México, así como de Michoacán, toda vez, que ocupan el primer lugar a nivel mundial, con más de 2,500 variedades de pan, que al día de hoy nos siguen sorprendiendo con su gran creatividad, tanto en materia artesanal como tradicional.

Actualmente, se venden alrededor de 3.5 millones de piezas de pan al año, solamente en Morelia. La Feria del Pan en su última edición en el mes de octubre, generó una derrama económica de más de 1.5 millones de pesos.

Hemos sido al día hoy injustos con nuestras panaderas y panaderos, porque jurídicamente no son considerados como artesanos y a su vez sus productos, como artesanías. Resulta increíble, que hoy tengamos relegado a un sector, que nos ha demostrado que tiene el talento, la creatividad, la capacidad, la entrega y la habilidad, de generar verdaderas piezas de arte.

Mientras que países europeos como Francia e Italia, reconocen a sus panaderos con el título de maestros panaderos y artesanos. Entretanto aquí, en contradicción, no forman parte de la Ley de Fomento y Desarrollo Artesanal.

Por lo tanto, es que propongo que desde la ley en la materia, primeramente modifiquemos el concepto de artesanía, con la inclusión de aquellas actividades

que produzcan un valor alimenticio. Además que las y los panaderos de Michoacán sean reconocidos como artesanas y artesanos. Adicionando un capítulo en particular con la denominación de Desarrollo Artesanal Alimenticio, y una Sección del Fomento a la Elaboración, Producción y Comercialización del Pan Artesanal y Tradicional.

En los diferentes artículos que se proponen, predomina que las y los panaderos en el Estado, gozarán de los mismos derechos, para la gestión de apoyos, subsidios en materias primas y programas gubernamentales por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Instituto del Artesano Michoacano, tales como: económicos, fomento y difusión a su actividad, asesoría técnica y jurídica, incentivos en capacitación y equipamiento, participación en el Fondo Artesanal, integración en el Consejo Estatal, así como del padrón de artesanos, facilidades para la comercialización, exportación y registro de marca, priorizando al fomento del aprendizaje de la actividad de producir pan tradicional y artesanal.

Las autoridades estatales y municipales, se comprometerán a fomentar y preservar, al pan artesanal y tradicional, como una forma de identidad cultural. Para su elaboración, se priorizará el consumo de materias primas locales y preferentemente orgánicas. Para su horneado y envoltura, se buscará preservar las técnicas de origen, con las menores afectaciones al medio ambiente. Dando prioridad a materias primas locales.

Se fomentarán y preservarán las ferias del pan en las diferentes localidades del territorio del Estado, como lo es la feria anual del pan que se lleva a cabo durante el mes de octubre, dando las mayores facilidades para que se realice. Asimismo, la Ley reconocerá el día 11 de julio, como: “El Día del Panadero Tradicional y Artesanal”.

Esta iniciativa es sumamente noble, busca apoyar a este importante sector, en el que se encuentran micro, pequeñas y medianas empresas de índole familiar. Ante ustedes se encuentran presentes varios representantes del sector panadero artesanal y tradicional. Actuemos en consecuencia, no les podemos fallar, no podemos dejar en el limbo jurídico esta gran actividad y labor. Es momento de reconocer históricamente su gran valía y su aportación a la actividad económica del Estado.

Amigas y amigos panaderos, sepan que nos sentimos muy orgullosos de ustedes, este proyecto permitirá dejar un legado a las futuras generaciones sobre la importancia de preservar el oficio artesanal de ser panadero.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, me permito someter a la consideración de este Pleno, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se reformula la fracción I del artículo 2°; se adiciona el Capítulo VI Bis “Desarrollo Artesanal Alimenticio”, que contiene la Sección I “Fomento a la Elaboración, Producción y Comercialización del Pan Artesanal y Tradicional”, de la Ley de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 2°. (...)

I. Artesanía. Actividad realizada de forma manual, individual, familiar o colectiva, que tiene por objeto transformar materias primas orgánicas e inorgánicas en piezas con valor histórico, cultural, simbólico, alimenticio, utilitario o estético, que pueden ser tradicionales o de creación contemporánea y cumplen con una función socialmente reconocida; producida con maestría, habilidad y originalidad, reconociendo el producto de dicha actividad, como manifestaciones de la herencia histórica y expresiones artísticas que constituyen el patrimonio cultural de Michoacán;
II...XII.

Capítulo VI Bis

Desarrollo Artesanal Alimenticio

Sección I

Fomento a la Elaboración, Producción y Comercialización del Pan Artesanal y Tradicional

Artículo 33 A. La presente Ley, reconoce a las y los panaderos en el Estado, con el oficio de artesanos. Quienes a través de la historia y ancestralmente, hasta en la actualidad, han conservado el proceso para la producción del pan artesanal, tanto en el uso materias primas locales, como en el fomento en la organización familiar, así como colectiva para su elaboración.

Artículo 33 B. Se priorizará en todo momento los apoyos y programas de gobierno, para la producción y la elaboración del pan tradicional y artesanal, principalmente dirigidos a las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas.

Artículo 33 C. Las y los panaderos en el Estado, gozarán de los mismos derechos, para la gestión de subsidios a materias primas, apoyos y programas gubernamentales por parte del Instituto tales como: económicos, fomento y difusión a su actividad,

asesoría técnica y jurídica, incentivos en capacitación y equipamiento, participación en el Fondo, integración en el Consejo Estatal, así como del padrón de artesanos, facilidades para la comercialización y exportación.

Artículo 33 D. A través de sus organizaciones tradicionales e industriales reconocidas, y con el apoyo de las autoridades estatales y municipales en la materia, se fomentarán y preservarán las ferias del pan en las diferentes localidades del territorio del Estado.

Artículo 33 E. Las autoridades estatales y municipales, se comprometen a fomentar y preservar, al pan artesanal y tradicional, como una forma de identidad cultural. Para lo cual, además de lo contemplado en la presente Ley, desde las instituciones educativas se promoverá responsablemente su consumo.

Artículo 33 F. Para la elaboración del pan artesanal y tradicional, se priorizará el consumo de materias primas locales y preferentemente orgánicas. Así como para su horneado y envoltura se buscará preservar las técnicas de origen, al mismo tiempo con las menores afectaciones al medio ambiente.

Artículo 33 G. La Secretaría de Desarrollo Económico, apoyará y asesorará a las y los panaderos que busquen registrar su marca colectiva. Además, se establecerán de manera permanente cursos de capacitación y actualización para las y los panaderos.

Artículo 33 H. Los Institutos de Capacitación para el Trabajo de Michoacán, darán entre sus cursos prioridad al fomento del aprendizaje y reconocimiento oficial de la actividad de producir pan tradicional y artesanal.

Artículo 33 I. Durante el mes de octubre de cada año, se celebrará la Feria Estatal del Pan Tradicional y Artesanal, en donde las autoridades estatales y municipales, darán en la medida de sus posibilidades, todas las facilidades para su instalación, promoción y difusión.

El tiempo y duración de dicha feria, será acordado con la Secretaría de Desarrollo Económico, el Instituto, y los ayuntamientos.

Además, la presente Ley reconoce que el día 11 de julio de cada año, se celebre y se reconozca en todo el Estado: "El Día del Panadero Tradicional y Artesanal". Para lo cual, las autoridades estatales y municipales, podrán realizar exposiciones y eventos afines a tal fecha.

Artículo 33 J. Como medida de fomento, promoción y comercialización, al pan tradicional y artesanal, las autoridades municipales, buscarán dar incentivos y descuentos económicos, al momento de expedir licencias, permisos y diversos dictámenes.

Artículo 33 K. Las y los panaderos artesanales, preferentemente formarán parte de las asociaciones o cámaras industriales en este rubro. Lo cual, facilitará la gestión y obtención de apoyos, recursos, subsidios, capacitación, entre otros, ante las autoridades estatales y municipales.

Para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, las asociaciones y cámaras industriales de panaderos, darán todas las facilidades para el registro de sus afiliados.

Artículo 33 L. Las y los panaderos, durante la elaboración, producción, y comercialización del pan, garantizarán las condiciones de salubridad y sanidad.

Artículo 33 M. La Secretaría de Desarrollo Económico, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y otras en el ámbito, darán los incentivos económicos, así como en especie para la producción, cosecha y comercialización del trigo, cuya variedad sea de utilidad para la elaboración del pan tradicional y artesanal.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 10 de junio de 2022.

Atentamente

Dip. César Enrique Palafox Quintero





LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión
~





www.congresomich.gob.mx